



REPÚBLICA DE CHILE  
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
 Y ANTÁRTICA  
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO ALCALDICIO N° 601.-**

**REF.:** Cometido Funcionario.

**Puerto Williams; 29 SEP. 2017**

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual nombra como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 10/08/2017, el cual designa como Secretaria Municipal suplente a Doña Angélica Filosa Uribe ;
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2016, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" de Recuperación de Barrios, entre la Ilustre Municipalidad de cabo de Hornos y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO:**

- El Memorandum N° 58 del 29/09/2017 2017, de la Contraparte Municipal del Programa Quiero mi Barrio, en la cual solicita autorizar Cometido Funcionario de don Ricardo Márquez Tacul, a la ciudad de Punta Arenas.
- El Memorandum N° 663 de fecha 29/09/2017, de Alcaldía que ordena a Secretaria Municipal suplente decretar cometido funcionario de Don Ricardo Márquez Tacul.
- El decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 02/08/2017, que aprueba el contrato de Don Ricardo Márquez Tacul.
- La invitación de Sr. Hernán López Muñoz, Secretario Técnico Regional, Unidad de Barrios.

**DECRETO**

**1° AUTORIZÁSE**, a Don Ricardo Márquez Tacul **Rut. N°** Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio para que efectué un cometido funcionario de 3 días a la ciudad de Punta Arenas , a contar del día 02 de Octubre del 2017 hasta el día 04 de Octubre del 2017; con el fin de asistir a Jornada de trabajo con el Equipo Técnico Regional de la Unidad de Barrios. Según los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

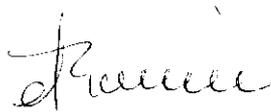
**2° PROCÉDASE**, por la Dirección de Administración y Finanzas, a la devolución de los gastos de movilización y otros en que incurra, los que deberán acreditarse debidamente, y previo a su pago tendrá que ser revisados por la Dirección de Control.

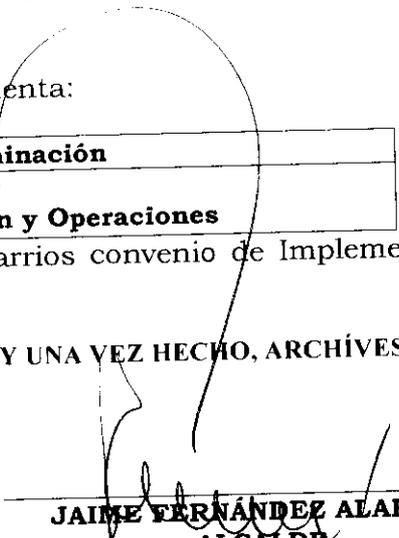
**3° IMPÚTESE el gasto**, que origine este Decreto a la cuenta:

Cuenta	Denominación
214-05-32	Administración y Operaciones

Del Presupuesto del Programa Recuperación de Barrios convenio de Implementación Fase II.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

  
 \_\_\_\_\_  
**ANGÉLICA FILOSA URIBE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
 \_\_\_\_\_  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

Puerto Williams, 29 de septiembre de 2017

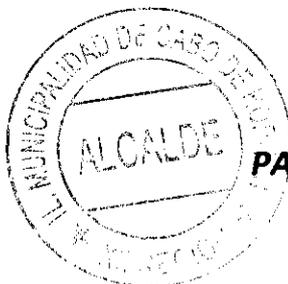
## MEMORANDUM N° 663

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

*Por medio del presente solicito a Usted Decretar el cometido funcionario de don Ricardo Márquez Tacul, Programa Quiero Mi Barrio a la ciudad de Punta Arenas desde el 02 al 04 de octubre del presente año. Donde asistirá a una Jornada de Trabajo organizada por el Secretario Técnico Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se adjunta Memorándum N° 58 del Jefe de Gabinete.*

*Sin otro particular saluda atentamente a Ud.*



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE**

PPA/egv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Municipal (s)
- Alcaldía

Memo Decretos

Puerto Williams, 29 de septiembre del 2017

## MEMORANDUM N° 58

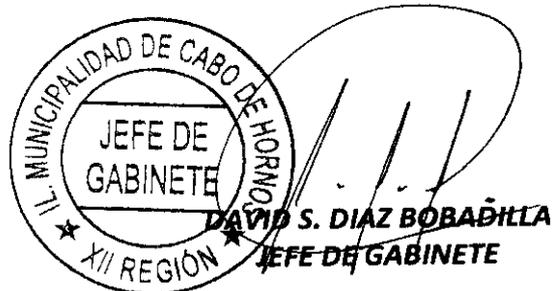
**A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO.  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**DE: JEFE DE GABINETE  
DON DAVID DIAZ BOBADILLA**

*Por medio del presente le saludo y como contraparte técnica del Programa Quiero Mi Barrio, solicito a Ud., ordene decretar cometido de funcionario del día 02 al 04 de Octubre, del Encargada Urbana Don Ricardo Marquez Tacul, del programa quiero mi Barria Puerto Williams, con la finalidad de asistir a la Jornada de Trabajo organizada por don Hernón López Muñaz, Secretario Técnica Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a realizarse en la ciudad de Punta Arena el día 03 de Octubre del presente año.*

*Se adjunta correo electrónica de dicha actividad.*

*Sin otro particular saluda atentamente a Ud.*

  
DAVID S. DIAZ BOBADILLA  
JEFE DE GABINETE

DDB/ddb.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Director Administración y Finanzas  
- Alcaldía. ✓  
- Gabinete  
- Prag. "Quiera Mi Barrio",

# RE: reunion por temas de Williams

Clotilde Céspedes Rodríguez <ccespedesr@minvu.cl>

vie 22-09-2017 14:44

Para: Hernan Lopez Muñoz <hlopezm@minvu.cl>; patricio fernandez <jfernandez@imcabodehornos.cl>; dariosotulloo@hotmail.com <dariosotulloo@hotmail.com>; Ricardo Marquez <rmarquez@imcabodehornos.cl>; Hina Cecilia Carabantes Hernández <hcarabantes@minvu.cl>; Fernando Haro Meneses <fharo@minvu.cl>; Rafael Vidal Cancino <ravidalc@minvu.cl>; Sebastian Gallegos Trujillo <sgallegost@minvu.cl>; Gonzalo Manzanares Ojeda <gmanzanares@minvu.cl>; Patricia Sepulveda Lara <psepulvedal@minvu.cl>; David Diaz Bobadilla <gabinete@imcabodehornos.cl>;

Cc: Marcela Neira Arriagada <mneira@minvu.cl>;

Estimado: Para el próximo martes a la hora señalada tenemos agenda con fiscalizadores de la DITEC, por FSEV, San Ignacio 6 y Pioneros I. En dicha reunión ha sido convocada nuestra Directora y la suscrita, por lo que no es posible asistir.

Para constancia y fines

---

## Clotilde Céspedes Rodríguez

Jefe Departamento Técnico

Ministerio de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile

(T) +56 61 2 714 426

ccespedesr@minvu.cl

**De:** Hernan Lopez Muñoz

**Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2017 12:10

**Para:** patricio fernandez; dariosotulloo@hotmail.com; Ricardo Marquez; Hina Cecilia Carabantes Hernández; Fernando Haro Meneses; Clotilde Céspedes Rodríguez; Rafael Vidal Cancino; Sebastian Gallegos Trujillo; Gonzalo Manzanares Ojeda; Patricia Sepulveda Lara; David Diaz Bobadilla

**Asunto:** reunion por temas de Williams

Estimado alcalde, directivos y funcionarios MINVU SERVIU Magallanes:

Junto con saludarles cordialmente, tras revisar agendas de cada una de las autoridades, solicito a ustedes agendar una reunión para el día Martes 3 de Octubre a las 15:00 hrs en sala de reunión de la Seremi de Vivienda y Urbanismo. El principal objetivo de esta reunión es actualizar avances y analizar los temas referidos a los 2 proyectos que en estos momentos se están ejecutando en Puerto Williams (Techado Multicancha y Centro Multiproposito):

- Solución propuesta por ingeniero a problemáticas de suelo en ambos proyectos.
- Solución a problema de emplazamiento en proyecto Centro Multiproposito
- Cambio de perfiles metálicos estructurales para proyecto Techado Multicancha.
- Cambio en pernos de anclaje J en proyecto Techado Multicancha.
- Varios

Estimado alcalde: se solicita de su parte convocar a empresa Contratista e Ingeniero responsable de los estudios realizados.

28/9/2017

Correo - rmarquez@imcabodehornos.cl

Les solicito confirmar asistencia.

Sin más y esperando contar con su presencia se despide atentamente,

---

**Hernán López Muñoz**

Secretario Técnico Regional | Unidad de Barrios

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Magallanes y Antártica Chilena | Gobierno de Chile

(T) +56 61 2299506

[hlopezm@minvu.cl](mailto:hlopezm@minvu.cl)



## DECRETO N° 458

**REF.:** Aprueba Contrato de Honorarios  
Ricardo Márquez Tacul Constructor Civil  
Programa Quiero Mi Barrio.-

**PUERTO WILLIAMS,** 2 AGO. 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta arenas ,de fecha 28 de Noviembre 2016
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016
- El Decreto Alcaldicio N° 926 de fecha, de fecha 15/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°562, 02/12/2016 que designa como Secretaria (S) Doña Angélica Filosa Uribe.
- El Decreto N° 475, de fecha 27/06/2016, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" del Barrio, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La resolución Exenta N° 0127 de fecha 9/2/2017, del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- Ordinario N° 0144 de fecha 9/2/2017, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase II. del Barrio Puerto Williams, y suscritos en el marco del "Programa Recuperación de Barrios".
- El Decreto N° 118 de fecha 31/01/2017, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" del Barrio, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Memo de contraparte Técnica N°46 de fecha de fecha 01 de Agosto de 2017 hacia Alcaldía.
- El Memo de la Alcaldía N°495 de fecha de 01 de Agosto 2017, hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado.
- Contrato de Honorario, de fecha 01/08/2017 de Don Ricardo Salvador Márquez Tacul.

## DECRETO

**1° APRUEBESE,** El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01 de Agosto del 2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representado por su **Alcalde Don Jaime Patricio Fernández Alarcón Rut: 1** **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul N°** quien prestara servicios a Honorarios como Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio Fase II, de acuerdo a lo estipulado en el punto "Segundo" del contrato.

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio del año 2015,entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA ,representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ,representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón , se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams , de la comuna de Cabo de Hornos ,selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios , bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de encargado urbano del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarias como la ejecución de las mismas, solicitadas por el convenio.
- Confeccionar informes y memorias técnicas de acuerdo a los requerimientos del Programa.
- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

**TERCERO:** Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.

-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde

-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de \$1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del jefe de Gabinete, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul,** será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4º del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO: Don Ricardo Salvador Márquez Tacul,** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 06/12/2016, el cual lo designa como Alcalde .

**NOVENO:** El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de

**DÉCIMO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de Agosto del 2017. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 30 días de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.

El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de 1 día al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

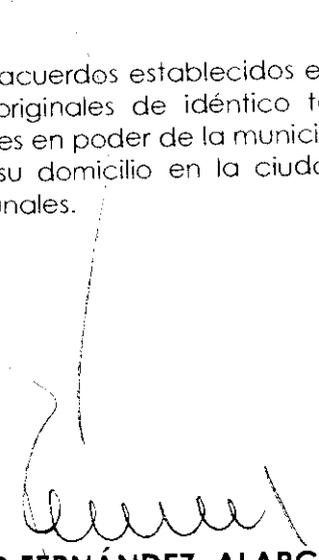
El presente contrato comenzara a regir desde el 01 de Agosto de 2017, y terminará el 10 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. o en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



  
**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

JPFA/ SSC / LSP/ ddb

**Distribución:**

1. Sr Ricardo Márquez Tacul
2. Secretaria Municipal
3. Alcaldía
4. Departamento administración y finanzas
5. Programa Quiero mi Barrio
6. Oficina de partes
7. Gabinete



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
I. Municipalidad de Cabo de Hornos  
Programa de recuperación de Barrios

## CONTRATO.-

En Puerto Williams, a **02 días del mes de Agosto 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde, **Don Jaime Patricio Fernández Alarcón**, chileno, cédula de identidad N°... domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, chileno, cedula de identidad N°... domicilio en calle Murray S/N, Puerto Williams, comuna de cabo de Hornos.

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de encargado urbano del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informada a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarias como la ejecución de las mismas, solicitadas por el convenio.
- Confeccionar informes y memorias técnicas de acuerdo a los requerimientos del Programa.
- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

**TERCERO:** Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.

- Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde
- Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de **\$1.200.000.- pesos mensualmente**, el último día hábil de cada mes previa entrega de la **Boleta de Honorarios**, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del jefe de Gabinete, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO: Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 06/12/2016, el cual lo designa como Alcalde.

**NOVENO:** El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**DÉCIMO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de Agosto del 2017. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 30 días de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.

El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

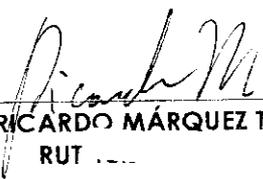
Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de 3 días permiso administrativo con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos, solo y cuando este contrato se renueve por un período mayor al establecido.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato comenzara a regir desde el 01 de Agosto de 2017, y terminará el 10 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

  
RICARDO MÁRQUEZ TACUL  
RUT .....

  
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

  
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDICIO N° 455

**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE  
II DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS.  
SELECCIÓN 2013.

**Puerto Williams;                    01 AGO. 2017**

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Aiarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 312 de fecha 18/07/2017 subrogancia de la Secretaría Municipal;
- El Convenio de Implementación Fase II, de fecha 09 de junio de 2014, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución Exenta N° 498 de fecha 18/06/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Convenio;
- El Decreto Alcaldicio N° 475, de fecha 27 de junio de 2014, que aprueba el Convenio;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 08/07/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 606 de fecha 30 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio;
- El Decreto Alcaldicio N° 367, de fecha 22 de julio de 2015, que aprueba la Modificación del Convenio;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 1063 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Convenio;
- El Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 12 de febrero de 2016, que aprueba la Modificación del Convenio;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II de fecha 25 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 492 de fecha 02 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Convenio;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II de fecha 31 de enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 127 de fecha 09 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Convenio;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II de fecha 05 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 533 de fecha 13 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Selección 2013 suscrito en el Marco del Programa Recuperación de Barrios;
- El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014, que nombra al Secretario de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## **CONSIDERANDO:**

- El Memorandum N° 45 de Gabinete de Alcaldía a Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017;
- El Memorandum N° 484 de Alcaldía a la Secretaría Municipal de fecha 26 de julio de 2017;
- Que, ambas partes concuerdan con que las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase II, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad;
- Que, las modificaciones acordadas, no representan una modificación del presupuesto para la implementación de Fase II, del Programa Recuperación de Barrios;
- Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su implementación de Fase II, en el Barrio Puerto Williams.

## **D E C R E T O**

**1° APRUEBASE**, la modificación del Convenio de Implementación Fase II, del Barrio Puerto Williams. Selección 2013; suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 05 de julio de 2017, en el marco del Programa Recuperación de Barrios; cuyo texto se entiende, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE. COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

**LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

JFA/LSP/SSC/lsp  
Distribución:

1. Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunit
4. Secretaría Municipal
5. Alcaldía
6. Control
7. Secretaría de Planificación Municipal
8. Gabinete
9. Oficina Quiero Mi Barrio
10. Archivo Oficina de Partes

Puerto Williams, 26 de julio de 2017

## MEMORANDUM N° 484

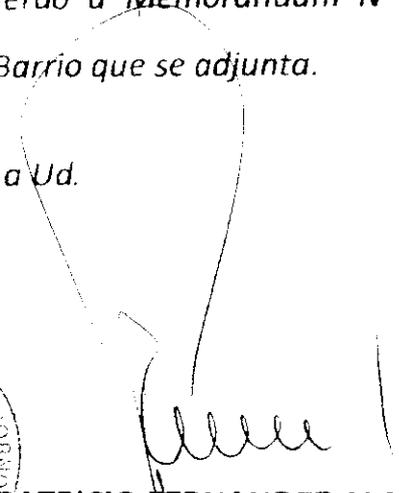
DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar la modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams", suscrito entre la secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos. De acuerdo a Memorándum N° 45 de la contraparte técnica del Programa Quiero Mi Barrio que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



  
PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

PFA/eav.

DISTRIBUCION:

Secretario Municipal (s)

Alcaldia



Puerto Williams, 24 de Julio del 2017

## MEMORANDUM N°45

**A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**DE: JEFE DE GABINETE  
DON DAVID DIAZ BOBADILLA**

*Por medio del presente le saludo y como contraparte técnica del Programa Quiero mi Barrio solicito a Ud., Ordene, Decretar la modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, dando cumplimiento a la resolución exenta N°00533, de fecha 13 julio del 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.*

*Se adjunta Resolución exenta N°00533 de fecha 13 de Julio del 2017.*

*Sin otro particular saluda atentamente a Ud.*

  
DON DAVID DIAZ BOBADILLA  
JEFE DE GABINETE

DDB/ddb  
DISTRIBUCIÓN:  
Alcaldía  
Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, SELECCIÓN 2013, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

RESOLUCION EXENTA N°

**1200533**

PUNTA ARENAS,

**13 JUL 2017**

**VISTOS :**

- a) El Convenio de Implementación Fase II, de fecha 09 de junio de 2014, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- b) La Resolución Exenta N° 498 de fecha 18 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase II mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 475, de fecha 27 de junio de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 08 de julio de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 606 de fecha 10 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra d) de los VISTOS.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 367, de fecha 22 de julio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra d) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 12 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución Exenta N° 1063 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra g) de los VISTOS.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra g) de los VISTOS.
- j) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 25 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta N° 492 de fecha 02 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra j) de los VISTOS.
- l) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 31 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- m) La Resolución Exenta N° 127 de fecha 09 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la Modificación de Convenio mencionada en la letra l) de los VISTOS.
- n) La Modificación del Convenio de Implementación Fase II, de fecha 05 de julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- o) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1977.
- p) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que, ambas partes concuerdan con que las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase II, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la Implementación de Fase II, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su Implementación de Fase II, en el Barrio Puerto Williams.

**RESUELVO:**

1. **APROBAR** la Modificación del Convenio de Implementación Fase II, del Barrio Puerto Williams, de la Comuna de Cabo de Hornos, Selección 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 05 de julio de 2017, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

En Puerto Williams, a 05 días del mes de julio de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante "la **SEREMI o el SEREMI**" respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° Piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, se han convenido las siguientes modificaciones de convenio:

**Primera:** Con fecha 09 de Junio de 2014, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Puerto Williams, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, N° 475 de fecha 27 de Junio de 2014 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártico Chilena, N° 498 de fecha 18 de Junio de 2014.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

- 1. Reemplácese la cláusula Sexto por la siguiente:

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una hasta el 10 de diciembre de 2017. La vigencia iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU ratificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

- 2. Reemplácese el cuadro inserto en la cláusula Décimo por el siguiente:

1. Convenio de Implementación Fase II entre la SEREMI y Municipio	1.1.	Habilitación oficina barrio	100						
	1.2	Aporte municipal en recurso humano correspondiente a la figura del Jefe de Barrio	100					100	
	1.5	Conformación del equipo Barrios Municipal, a lo menos 1 Encargado Área Social y 1 Encargado del Área Urbana	100					100	
2. Plan de Gestión de Obras Contrato y ejecución de obras físicas. Control de inicio, ejecución y finalización de obras	2.1	Respecto de las Obras, se considerará la preparación de antecedentes de Licitación:						100	
		1. Bases de Licitación de Obras publicada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> las que deberán incluir vietas de CVD a la obra, al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras.	Respecto de las 2 obras de C.B			100			100
		2. Incluir en los diseños de proyectos las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde.	Respecto de las 2 obras del C.B	100					100
		3. Confecionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos.	Respecto de las 2 obras del C.B	100					100
	2.2	4. Programación inicial de ejecución de obras. (Carta Gantt)	Respecto de las 2 obras de C.B			100			100
		5. Plan de administración, uso y mantención de las obras.	Respecto de las 2 obras del C.B				100		100
		1. Ejecución del acto de inicio de las obras "primera piedra", si corresponde	Respecto de las 2 obras del C.B				100		100
		2. Realización actos de inauguración de las obras ejecutadas, si corresponde	Respecto de las 2 obras del C.B				100		100

		3. Presentación de Acta de Visita a Terreno si ___% de avance de la obra, lo e % estimado según corresponda:	40%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100
			70%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100
			100%	Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100
		4. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).		Respecto de las 2 obras del C.B.				100	100
3. Plan de gestión multisectorial	3.1	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complementen la intervención del Programa						100	100
	3.2	Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa						100	100
	3.3	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formular los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.						100	100
4. Plan de Gestión Social	4.1	Inicio de proyectos sociales correspondientes al Plan Maestro de Recuperación del Barrio. (5 proyectos sociales establecidos en C.B.)			66,6	33,4			100
	4.2	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: 1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: Inicio: 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.					100		100
	4.3	Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad, así como incluir la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa.					20	80	100
5. Elaboración de Informes y Programación Semestral según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.	5.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras, aprobado por la SEREMI. (Mes 6 - mes 12 - mes 18)			***	***			
	5.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social aprobado por la Seremi. (Mes 6 - mes 12 - mes 18)			***	***			100 100
	5.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional aprobado por la Seremi. (Mes 6 - mes 12 - mes 18)			***	***			100 100
6. Informe final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional.	6.1	Sistematización de la recolección de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos: 1. Registro de actividades 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.						100	100

\*\*\* Informes Semestral

El municipio deberá presentar Informes semestrales a mes tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación de la aprobación de los informes semestrales que correspondan al periodo de pago.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014 y la personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07 de diciembre de 2016.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN – Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**Fernando Iván Haro Meneses**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**DISTRIBUCION.**

- Alcme Fernández – Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos – O Higgins, N° 189, Cabo de Hornos.
- David Diaz Bobadilla – Jefe de Gabinete – Contraparte Técnica Prog. Barrios – O Higgins, N° 189, Cabo de (C.H.)
- Chino de Paredes.
- Transparencia – Art. 2º g.
- Archivo Unidad de Barrios.

